



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Rad. 080013153016-2019-00021-00

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 25 de febrero de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo impetrado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, radicado bajo el N° 080013153016-2019-00021-00; informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar a la parte demandada. Sírvasse proveer.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago del trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019) emitido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00008 incoada por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra RENZO MANUEL MANCINI DUGAND.

El artículo 317 numeral primero de C.G.P consigna la figura del desistimiento tácito indicando: *“1. cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente, o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.*

Vencido dicho termino sin que se haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá la condena en costas”.

En este caso, tal y como se dijo, en el presente proceso ejecutivo se emitió auto que libró mandamiento de pago adiado trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en cuyo numeral 2° se ordenó a la parte demandante a que notificara al demandado, RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, y a la fecha la parte demandante, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, no ha procedido a notificar en debida forma al demandado, pese a que la parte demandante radicó en la secretaría de éste Juzgado memorial 8 de julio de 2021, puesto que el trámite de notificación adelantado por la promotora de la acción civil es defectuoso, en la medida de que no se aportó la copia del auto que libró mandamiento de pago con el respectivo sello de cotejado, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 292 del C.G.P.

Así las cosas, no puede tenerse por notificado al extremo pasivo de la *litis* por cuanto el trámite de notificación no ha sido realizado en legal y debida forma, y se requerirá a la parte demandante ara que cumpla con dicha carga, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,



1. Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar en debida forma el auto que libró mandamiento de pago fechado trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a la parte demandada, RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, en consonancia con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. P. P.', written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop and a long horizontal stroke extending to the right.

ESTADO DO RIO DE JANEIRO
 Sua presidente se reúne por ocasião do
 ESTADO No. de data
 às 12h30 min.

Silvana Lacerda Tereza Calvoza
 Secretária

Stc.